

BUIN, 18 NOV 2022

DECRETO ALCALDÍCIO N° 3318/ VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Ley N° 20.851 que Regula la Realización de Bingos, Loterías u Otros Sorteos Similares, con Fines de Beneficios o Solidaridad; Decreto Alcaldicio N° 2568 de fecha 29 de octubre de 2021, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- La **Providencia N° 15.454** de fecha 17 de noviembre de 2022, ingresada por Elena Gaete Valenzuela, quien solicita al Sr. Alcalde permiso para realizar actividad para el 19 de noviembre de 2022 con venta de alcohol.

2.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde donde instruye a decretar con venta de alcohol exento de pago.

DECRETO.

1.- **Autorícese** el Bingo a beneficio Jorge Serrano Contreras, patrocinado por el sindicato, la cual se realizará el día 19 de noviembre de 2022 desde las 14:00 horas hasta 03:00 horas de la madrugada del día siguiente en la cancha Villa Ribera Sur comuna de Buin, de acuerdo a lo solicitado en la Providencia N° 15.454 /2022 ingresada por Elena Gaete Valenzuela.

2.- **Concédate** el permiso para la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas exento de pago** durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19º inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- Dicha actividad es a objeto de recaudar fondos en beneficio del afectado ya que por situación medica no puede trabajar.

5.- Déjese establecido que de acuerdo a la Ley N° 20.851 de 2015, todas las Organizaciones que realicen bingos, rifas, loterías u otros sorteos deberán rendir cuenta detallada de los resultados a la Municipalidad.

6.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. fep.
DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- DAF
- Buin Seguro
- Archivo SECMU